

Portoviejo, febrero del 2012

San Marcos ZAGACONS
PK Compañía de las Américas
Compañía de Seguros
de Vida y Vida-Caja con la
parte de (ATO) - Si se debe
conservar el proceso a la
Administración Solitaria.

Señores
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Portoviejo.-

M
25-02-2012

25-02-2012
E

De mi consideración:

En cumplimiento al Art. 21 de la Ley de Compañías, he procedido a inscribir en el libro de acciones y accionistas la transferencia que a continuación detallo de la compañía **ZAGACONS S.A.**

CEDENTE	CEDULA	CESIONARIO	CEDULA	ACCIONES QUE CEDE
VICTOR HUGO QUIMIZ LOOR	1308408200	JACK ANTONIO GARCIA SACOTO	130562815-6	400

Cabe indicarle que tanto el cesionario como cedente son de nacionalidad Ecuatoriana y cada acción tiene el valor de \$.1,00 dólar cada una.

Atentamente,

Victor Hugo Quimiz Loor
**GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA
ZAGACONSTS.A.**

x *[Handwritten signature]*

25-02-2012

Portoviejo, febrero del 2012

Señor
GERENTE DE LA COMPAÑÍA
ZAGACONST S.A.
Ciudad.-

De mi consideración:

Por medio de la presente comunico que he procedido a vender 400 acciones del total de mi paquete de acciones que tengo en la compañía **ZAGACONST S.A.**, del valor de \$ 1.00 dólar cada una, al señor **JACK ANTONIO GARCIA SACOTO** con cedula de ciudadanía No.130562815-6, de nacionalidad Ecuatoriana.

Particular que comunico para que sea inscrito en el libro de acciones y accionistas y proceda a comunicar a la Superintendencia de Compañías.

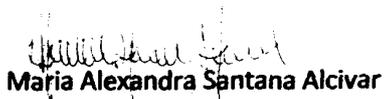
Atentamente,



VICTOR HUGO QUIMIZ LOOR
Cedente
C.C: 130840820-0



JACK ANTONIO GARCIA SACOTO
Cesionario
C.C. 130562815-6



María Alexandra Santana Alcivar

Esposa Cedente

En la Ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves diez del mes de febrero del año dos mil doce, ante mi, **ABOGADA LUZ HESSILDHA DAZA LOPEZ, NOTARIA PUBLICA NOVENA DEL CANTON**, certifico que los comparecientes firman este documento por sus propios derechos. Al efecto **JURAMENTADOS** que fueron en legal forma, por la suscrita Notaría y advertidos sobre la gravedad de las penas del Perjurio establecidas en el Código Penal Ecuatoriano y de la obligación que tienen de decir la verdad a lo preguntado dijeron: Que las firmas y rúbricas puestas en mi presencia las reconocen como las suyas y son las que utilizan en todos sus actos, tanto públicos como privados, de acuerdo al numeral #9 del Art. #18 de la Ley Notarial vigente, me presentan sus Cédulas de Ciudadanía, en consecuencia firmo lo actuado, la Notaría Pública que da fe. *f*



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luz Hessildha Daza Lopez'. Below the signature, there is a faint, illegible stamp or text.